



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/33/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24/06/2024
FECHA DEL CONTRATO: 26/06/2024

CLAVE: 03.01.03
PARTIDA: 3311
ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL,
RECURSOS FISCALES 2024 INGRESOS PROPIOS
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:
SH/UEFA/0693/2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:
VÁZQUEZ NAVA CONSULTORES Y ABOGADOS S.
DE R.L. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS A CORTO PLAZO Y TRANSFERENCIAS OTORGADAS A OTRAS CUENTAS POR PAGAR DEL PERIODO 2017-2022.

Los trabajos a realizar para llevar a cabo este servicio se ejecutarán conforme a los procedimientos de revisión previamente definidos por parte la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a través del siguiente programa general de trabajo:

- Reunión de apertura.
- Solicitudes de información
- Revisión de información solicitada y aclaraciones de aspectos evidenciados con los responsables del área.

Para tal efecto, la reunión de apertura se llevará a cabo con el(los) Responsable(s) de proporcionar la información, definidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Asimismo, la Dirección General Presupuesto y Gasto Público brindará la información que se encuentra disponible en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF), toda vez que el presupuesto aprobado, sus modificaciones y los registros que afectan a cada uno de los momentos presupuestarios están registrados en dicho sistema.

De igual forma, la revisión se llevará a cabo con la información contable proporcionada por la Dirección General de Contabilidad y la base de datos de todos los registros financieros, presupuestarios y contables que proporcione.

La información objeto de revisión para el presente servicio deberá mostrar, en las diferentes bases de datos que se proporcionen, todos los campos que permitan integrar la totalidad de los saldos de proveedores, los registros de todas las provisiones de pasivo, anticipos, pagos realizados y en su caso cancelaciones, de todos los años que se incluyen en el período a revisar.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

El prestador del servicio tendrá las siguientes responsabilidades y compromisos:

- De los costos y gastos que impliquen el uso de instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la prestación de los servicios; asimismo, será responsable del pago por servicios profesionales de su personal técnico y administrativo, necesarios para la prestación de los servicios.
- A que los resultados del servicio serán tratados como estrictamente confidenciales y serán utilizados por el proveedor sólo para el beneficio de Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, de manera que no serán revelados, divulgados o reproducidos por el prestador del servicio o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de dicha Secretaría. Esta obligación estará vigente aun cuando haya concluido la vigencia del instrumento jurídico, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ENTREGABLES Y CALENDARIO.

El prestador del servicio deberá proporcionar los siguientes entregables a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos:

Entregables:

- Programa General de Trabajo.
- Informe Final de Resultados, el cual contendrá de forma enunciativa, más no limitativa lo siguiente:
 - Descripción de las actividades
 - Cuadros de control y/o análisis de la información
 - Identificación de factores de riesgo

- Acciones correctivas o preventivas
- Elementos de control para disminuir el riesgo contable
 - Resumen Ejecutivo, con identificación de la integración de los saldos por pasivos por los años objeto presente proyecto, así como, riesgos y puntos críticos, que contemplen propuestas detalladas de intervención en orden de prioridad para la implementación de las recomendaciones y líneas preventivas de acción.
 - Cuadros analíticos de Seguimiento en torno a la implementación de acciones en los aspectos susceptibles de mejora en orden de prioridad, en versión impresa y en archivo electrónico (formato Word y/o PDF), de acuerdo a lo siguiente:
- Integración de los saldos al 1º de enero de 2018 de acuerdo a la balanza contable.
- Importe total pagado por año de los pasivos recibidos el 1º de enero de 2018.
- Incremento de pasivos anuales por los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Disminución de Pasivos por concepto de otras cuentas por pagar a corto plazo.
- Compromisos de pago al cierre de los ejercicios 2018 a 2022.

* El saldo inicial corresponde al saldo de los pasivos recibidos con fecha 1º de enero de 2018 y constituyen el saldo de la balanza contable al 31 de diciembre de 2017.

Calendario:

Entregable	Formato de Entrega	Fecha de Entrega
Programa General de Trabajo 2017 - 2022	En versión impresa y en archivo electrónico (formato Word y/o PDF)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
Informe Final, mismo que contendrá el Resumen Ejecutivo y Cuadros Analíticos de Seguimiento		Dentro de los últimos cinco días hábiles previos al término del periodo de prestación del servicio.

- El lugar de presentación de los entregables será en las oficinas de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas S/N, Segundo Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN.

El prestador del servicio deberá de cumplir con todo lo señalado en la Descripción del servicio del presente contrato, debiendo presentar los entregables conforme al calendario establecido, por lo que en caso de discrepancia o no cubrir lo requerido, tendrá que reponer el o los entregables de acuerdo a lo establecido en el presente anexo, en un periodo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación ya sea por correo o por escrito.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO (UEFA)

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE ARMAS S/N, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

SECRETARÍA DE HACIENDA/ UEFA.

LIC. HECTOR COPADO JUÁREZ, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES.

TELEFONO: 7773292200 EXT. 1473

hector.copado@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

27 DE JUNIO DE 2024 AL 26 DE JULIO DE 2024.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerido o "Técnica", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 13 (fracción VI) y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 (fracción I, 9 (fracción XVII), 12 (fracciones II, IV, VI, IX) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 (fracción II) de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley" o en caso contrario, se deberá de iniciar al procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior cuando se otorgó el contrato en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo IV del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento oprimido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estatificada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar, con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de regular el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente el procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán garantizarse mediante los depósitos en el Banco de los Estados Unidos Mexicanos, en la DEBERENCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS. Asimismo, excepto en los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 (fracción III) de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Poliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscritos y otorgados, la garantía deberá ser otorgada por el "Prestador del Servicio" en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la garantía competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prorroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones taxativas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, salvo excepciones, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, en la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para lo que el contrato se autoriza la subcontratación o cesión de garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratador tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, la rescisión de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de acuerdo a aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como penal convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que hará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe irrevocable pendiente por pagar o en su caso para otorgar la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando el valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda, a la par de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" en el presente contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea respondido al contrato, no procurará la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exagere la necesidad de los servicios convencionalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y, lo que "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información, toda área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni consanguineo con algún servidor público activo, que en relación con algún recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, contratados, invariablemente se consularán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GBLR-728601-1V99, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 96000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Ley" o el señalado por el artículo 12 (fracciones I y II) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Persona de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: ALVARO ALVARO ALVARO ALVARO ALVARO
Cargo: JEFE DE AREA
CALLE: AV. ALVARO ALVARO ALVARO ALVARO
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01219
RFC: VNCS501168D8
Identificación No. Pasaporte:
Escritura Número:
Notario Público:
Fecha: 26/06/2023
Firma: [Firma]



MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No. de renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS A CORTO PLAZO Y TRANSFERENCIAS OTORGADAS A OTRAS CUENTAS POR PAGAR DEL PERIODO 2017-2022, SEGÚN ANEXO.	SERVICIO	1	\$428,500.00	\$ 428,500.00
				SUBTOTAL	\$ 428,500.00
				I.V.A.	\$68,560.00
				TOTAL	\$497,060.00

SUBTOTAL DEL SERVICIO \$428,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. DEL SERVICIO \$68,560.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$497,060.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DÉBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

C. EFRÉN HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE
PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

